

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Delegación Territorial

Málaga

SE EXTENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA DROVISION Efectuada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión celebrada en fecha 13 DE FEBRERO DE 2015.

Fdo.: LA SEFA DELEGACION DE ACCION COMUNITARIA Y DE PENITENCIARIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA INTERVENCIÓN CONJUNTA EN LOS PLANES EDUCATIVOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES



En Málaga, a 17 de febrero de 2015

REUNIDOS

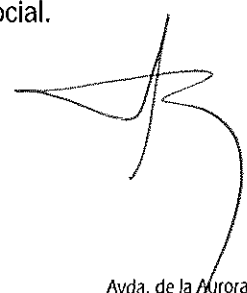
Doña Patricia Alba Luque, en calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, actuando por delegación en virtud de la Orden de 15 de enero de 2014 y Don Francisco de la Torre Prados, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su nombre y representación y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local a los Presidentes de las Corporaciones Locales, actuando ambas Administraciones firmantes al amparo del art. 52 EAA y del art. 25.2.n de la LBRL respectivamente.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento de acuerdo y

EXPONEN

Que, debido al contexto socioeconómico y cultural de la población que reside en esta barriada, el absentismo, el fracaso escolar y el abandono escolar temprano es un hecho bastante generalizado, con todo lo que ello conlleva de exclusión de los menores y sus familias. En consecuencia, otro de los objetivos prioritarios será la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Es por ello que se ha considerado la necesidad de utilizar estrategias e instrumentos comunes, y al alcance de las entidades firmantes, para dar continuidad al Proyecto Educativo de los centros educativos del Distrito Bailén-Miraflores, situados dentro de la misma Barriada, a través de la estabilidad de la plantilla docente que atiende al alumnado de la misma, así como lograr acercarnos al estudio de la realidad del territorio, de cara a una intervención conjunta y coordinada del ámbito educativo y social.



En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura, y Deporte y el Excmo Ayuntamiento de Málaga, para conseguir los objetivos propuestos centrandó nuestra actuación en garantizar la continuidad de los Proyectos Educativos de los centros contemplados en este convenio a través de la estabilidad de la plantilla docente y de la lucha contra el absentismo escolar.

Segunda. Fundamentación legislativa.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, que indica que «la enseñanza básica es obligatoria y gratuita». Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que «la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica». «La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad». Por otra parte, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un modelo de educación que concede una especial importancia a la participación. En el preámbulo de la citada ley, se señala la necesidad de que todos los componentes de la Comunidad Educativa colaboren para conseguir la calidad y equidad en la educación.

Posteriormente, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), establece en su artículo 46 que «La educación básica que abarca desde los seis a los dieciséis años de edad es obligatoria y gratuita para todas las personas». Más allá de la consideración como un derecho básico, la educación se convierte en un instrumento de lucha contra las desigualdades y de transformación social a través de la compensación educativa.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, incorpora en su artículo 21 el concepto de igualdad y diversidad: «Se garantiza el derecho de todos a una educación permanente y compensatoria y el acceso en condiciones de igualdad a los centros.» «Los planes educativos incorporarán la igualdad y la diversidad.» Estos principios quedan reflejados asimismo en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): «La relación indisociable que se establece entre equidad y calidad sin renunciar a la excelencia educativa, al tiempo que se potencia la atención a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la compensación educativa».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), en su artículo 5, objetivos de la ley, establece: «Garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio», «Garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo». Asimismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de solidaridad en educación, explicita su principal objetivo: «Impulsar la lucha contra las desigualdades, contribuir a prevenirlas y a compensarlas y promover la transformación social, a través de la mejora de las condiciones de escolarización, y el establecimiento de medidas que permitan a la población escolar su continuidad de forma ininterrumpida».

Respecto a la atención a los colectivos más desfavorecidos, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, de ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, lo especifica en su artículo 5.

Por otro lado, la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, cuyo artículo 20.2 determina que se podrán cubrir puestos específicos amparados por Convenios suscritos por la Consejería competente en materia de Educación, permite alcanzar uno de los objetivos de este Convenio, cual es la continuidad y consecución de las metas incluidas en los Proyectos Educativos de los centros acogidos al Programa de Compensatoria, permitiendo la continuidad del profesorado que desarrolla dichos Proyectos.

Por último, la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, señala en su artículo 122 bis, sobre acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, en su apartado 4 a) la posibilidad de *establecer requisitos y méritos específicos para los puestos ofertados de personal funcionario docente, así como para la ocupación de puestos en interinidad*.

Tercera. Objetivos del convenio.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

Por parte de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte

- Desarrollar una acción educativa de compromiso con el entorno y su transformación, para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, de la comunidad y de la escuela pública, tal y como establece el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en cuyo artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia, tales como:

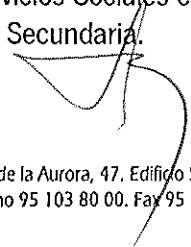
- Garantizar el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.
- Los planes educativos de los centros incorporarán los valores de igualdad entre hombres y mujeres, así como la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social. Así mismo, se fomentará la capacidad emprendedora de los alumnos, el multilingüismo y el uso de las Nuevas Tecnologías.

- Dotar a los centros educativos, por parte de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte, de los puestos específicos necesarios para cumplir con las líneas estratégicas en materia educativa contenidas en el Proyecto Educativo de los centros del Distrito Bailén-Miraflores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LOMCE.



Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

1. Desarrollar las acciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Centro, como son:
 - ✓ Facilitar el acceso a las prestaciones de los servicios sociales comunitarios y otros programas y recursos.
 - ✓ Facilitar el uso de las dependencias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros Ciudadanos disponibles, para la realización de programas relacionados con la prevención o tratamiento del absentismo escolar y la intervención con alumnos expulsados, en el caso de que alguna de las administraciones firmantes pusieran en marcha programas destinados a estos menores, y siempre que exista disponibilidad de estos espacios.
 - ✓ Valorar las situaciones de caso que se deriven desde los centros educativos de la zona de intervención.
 - ✓ Diseñar y realizar proyectos individualizados de intervención, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para actuar sobre las causas que originen el problema o necesidad objeto de intervención, así como las pautas de coordinación que se estimen necesarias.
 - ✓ Colaborar en el desarrollo de proyecto específicos de prevención de situaciones de riesgo social y psicosocial detectados en el ámbito educativo
 - ✓ Contemplar el seguimiento del absentismo escolar desde los niveles de Educación Infantil, siempre que el centro de Servicios Sociales cuente con recursos suficientes para ello, y especial atención a la Ed. Secundaria.



- ✓ Posibilitar la convocatoria y coordinación de programas o proyectos con incidencia en el ámbito escolar para, entre otras cosas, reducir el absentismo escolar, realizar el seguimiento de menores expulsados y realizar campañas de prevención.

- 2. Desarrollar y aplicar las acciones que correspondan a la Policía Local, especialmente en casos de absentismo escolar tal y como se establece en el Plan Provincial contra el Absentismo Escolar.

Cuarta. Centros participantes

Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio serán los que a continuación se relacionan:

29009739 CEIP Severo Ochoa
29701118 IES Carlinda

Quinta. Líneas de Actuación.

La cooperación, a través del presente convenio, entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en materia de educación, permitirá las siguientes actuaciones:

- ✓ Permanencia del alumnado, especialmente el perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.
- ✓ Colaboración con los centros docentes contemplados en el presente convenio, en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- ✓ Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
- ✓ Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- ✓ Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades socioeducativas e iniciativas que sean necesarias.
- ✓ Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
- ✓ Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

- ✓ La determinación y selección de los puestos específicos objetos de convocatoria que será establecidos por la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte oído el centro educativo.
- ✓ La cobertura de dichos puestos específicos se llevará a cabo mediante convocatoria pública de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte, donde se determinarán los criterios y requisitos para su selección y continuidad.
- ✓ Se creará una Comisión Técnica de seguimiento que con carácter anual se reunirá en el último trimestre del curso escolar para la valoración del desempeño de los puestos citados. La composición de dicha Comisión será la siguiente:
 - La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - Un representante de cada institución firmante del presente convenio de cooperación.
 - Un funcionario de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte que actuará de secretario de la misma.

Sexta:

La vigencia del presente convenio tendrá carácter anual, prorrogándose por cursos escolares, previa revisión y actualización de las medidas que lo requieran, contemplándose la obligación de comunicación por parte de cada uno de los firmantes sobre la continuidad del convenio, antes de la finalización del curso escolar. Así mismo, se contempla la posibilidad de denuncia anticipada del Convenio por incumplimiento de los objetivos expuestos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo: Doña Patricia Alba Luque

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo: Don Francisco de la Torre
Prados